



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 11 de mayo de 2016

Nº 058-2016-GG-OSITRAN

VISTOS:

La solicitud presentada por la señora Vanina Katiuska Enciso Álvarez; el Memorando Nº 521-16-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 099-2016-JGRH-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Nº 039-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el OSITRAN, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, en el marco de la referida normativa, la señora Vanina Katiuska Enciso Álvarez, responsable alterno de brindar información de acceso público, designada como tal mediante la Resolución de Presidencia Nº 050-2015-PD-OSITRAN, solicitó que la Entidad se encargue de su defensa frente a la interposición de una denuncia penal en su contra, presentada por el ciudadano Carlos Pablo Valenzuela Leiva, toda vez que, de conformidad con la Constancia de fecha 28 de abril del presente año, así como del escrito de denuncia interpuesta, se observa que ha sido denunciada por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, ante la Quincuagésima Fiscalía Provincial Penal de Lima;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, tal como lo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 039-16-GAJ-OSITRAN del 04 de mayo de 2016, la señora Enciso presentó su solicitud ante la Gerencia General de OSITRAN, con fecha 20 de abril de 2016, respetando los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; asimismo, cumplió con adjuntar los documentos establecidos en el referido numeral;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la denuncia efectuada en contra de la señora Enciso se encuentra relacionada con el ejercicio de sus funciones como responsable alerno de brindar información de acceso público, designada como tal a través de la Resolución de Presidencia N° 050-2015-PD-OSITRAN, toda vez que se le acusa de haber denegado información; en tal sentido, dicha Gerencia considera que debe declararse procedente la solicitud de defensa presentada por la señora Enciso, tomando en cuenta para ello, además, lo manifestado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos mediante el Informe N° 099-2016-JGRH-GA-OSITRAN, esto es, que la solicitante no registra antecedentes disciplinarios;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad. Al respecto, de conformidad con lo señalado en el literal j) del artículo IV. del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)", que en el caso de este Organismo Regulador es el Gerente General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por SERVIR; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa efectuada por la señora Vanina Katiuska Enciso Álvarez, en su calidad de responsable alerno de brindar información de acceso público, ante la denuncia formulada en su contra por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, presentada por el ciudadano Carlos Pablo Valenzuela Leiva, ante la Quincuagésima Fiscalía Provincial Penal de Lima.



Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como la Gerencia de Administración, a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de ser el caso, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos y la contratación del servicio de defensa a favor de la señora Vanina Katiuska Enciso Álvarez.



Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

Reg. Sal. GG. 17319-16

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO